

el día 15 de Mayo próximo á las tres de la tarde, en las oficinas de este Gobierno de provincia, por medio de proposiciones en pliego cerrado, con arreglo al modelo que se inserta á continuación, cuyos pliegos podrán dirigirse á este Gobierno por el correo, ó depositarlos en la caja-buzon colocada al efecto en la Secretaría, acreditando cada postor haber depositado en la Tesorería de esta provincia 240 escudos como fianza, con arreglo á lo mandado en el art. 18 de la Instrucción de 20 de Setiembre de 1865, quedando la respectiva al rematante aumentada hasta la suma de 480 escudos en depósito hasta la conclusion de la contrata, á responder del cumplimiento de la misma; teniendo derecho para hacer las proposiciones á la presente subasta no solo los que tengan establecimientos tipográficos suficientemente abastecidos de prensas, máquinas, tipos, cajas y demas útiles necesarios para la impresion y publicacion del «Boletín,» sino tambien las personas que, aunque no tengan semejantes establecimientos, acrediten y garanticen á satisfaccion de mi Autoridad que poseen todos los elementos indispensables para el desempeño de dichos servicios.

Se exceptúa de hacer nuevo depósito al actual Editor en caso de presentarse á licitar, por tener ya existente el antedicho depósito como fianza de su actual contrato.

12.ª Si se presentaren dos ó mas proposiciones iguales en precio, se abrirá inmediatamente licitacion entre los autores de aquellas por espacio de diez minutos, pasados los cuales se terminará cuando lo disponga el Presidente, previo apercibimiento tres veces repetido.

13.ª Este contrato se hace á riesgo y ventura, no pudiendo por tanto reclamarse aumento de precio por circunstancias no expresadas terminantemente en este pliego de condiciones.

14.ª Si el rematante faltase á

lo estipulado, se celebrará nueva subasta con iguales condiciones que la presente, pagando el primer rematante la diferencia entre los dos remates, y satisfaciendo tambien los perjuicios que hubiere recibido la provincia por la demora del servicio; advirtiéndose que esta responsabilidad se exigirá por la via de apremio y por medio de procedimiento administrativo, con sujecion á lo dispuesto en la ley de Contabilidad, salvo el derecho del rematante para dirigir sus reclamaciones por la via contenciosa, con lo que se deja consignado que renuncia á todo fuero y privilegio.

15.ª En el primer «Boletín» de cada mes se insertará en él ó por suplemento el índice de las órdenes del mes anterior y en el último dia del año un índice general.

16.ª El contratista se sujeta á la decision única del Sr. Gobernador de la provincia, con exclusion de los tribunales, en todas las contestaciones que pueda originar la contrata.

Modelo de proposicion.

D. N. N....., vecino de..... se obliga á imprimir y publicar el «Boletín oficial» de la provincia de Cádiz los seis dias de cada semana (exceptuando los domingos) de todo el año económico que principia en 1.º de Julio del año actual y concluye en 30 de Junio del año inmediato de 1870, y repartirlo por su cuenta y riesgo segun está prevenido en el pliego de condiciones, y á las demas á que se refiere el pliego publicado para esta subasta por el Sr. Gobernador de la provincia, (aquí se pondrá el número del «Boletín» ó Suplemento en que se publique y su fecha), abonándole por dicho servicio la cantidad de..... escudos, á cuyo mismo efecto acompaña la carta de pago que acredita haber depositado la suma de 240 escudos en la Caja general ó sucursal.

(Fecha y firma del interesado.)

bres señalado á esta provincia para el reemplazo del ejército activo en el corriente año.

PUEBLOS.	Número de los mozos sorteados en Abril de 1868.	CORRESPONDEN		Número de hombre que ha de entregar cada pueblo.
		Enteros.	Décimas.	
CORDOBA.	336	60	7	64
Adamuz.	35	6	4	6
Aguilar.	100	18	4	18
Alcaracejos.	7	1	2	1
Almedinilla.	32	5	8	6
Almodovar del Rio.	18	3	2	3
Añora.	13	2	3	2
Baena.	99	17	9	18
Belalcázar.	55	10	»	10
Belmés.	41	7	4	7
Benamejí.	51	9	3	9
Blazquez.	11	1	9	2
Bujalance.	89	16	1	16
Cabra.	111	20	1	20
Cañete de las Torres.	29	5	2	6
Carcabuey.	36	6	5	7
Carlota (La).	55	10	»	10
Carpio (El).	29	5	3	6
Castro del Rio.	97	17	6	18
Conquista.	8	1	4	2
Doña Mencía.	32	5	8	6
Dos-Torres.	34	6	2	6
Encinas Reales.	18	3	2	3
Espejo.	56	10	2	10
Espiel.	21	3	7	4
Fernán-Nuñez.	50	9	1	9
Fuente-Obejuna.	52	9	4	9
Fuente la Lancha.	»	»	»	»
Fuente Palmera.	27	4	8	4
Fuente-Tojar.	12	2	1	2
Granjuela (La).	9	1	6	2
Guadalcazar.	4	»	7	1
Guijo.	6	1	»	1
Hinojosa del Duque.	102	18	5	19
Hornachuelos.	13	2	3	2
Iznajar.	69	12	5	12
Lucena.	231	41	7	42
Luque.	51	9	3	9
Montalvan.	29	5	2	5
Montemayor.	32	5	8	6
Montilla.	133	24	»	24
Montoro.	87	15	7	16
Monturque.	9	1	6	2
Morente.	5	»	9	1
Nueva Carteya.	27	4	8	5
Ovejo.	3	»	5	»
Palenciana.	20	3	5	4
Palma del Rio.	62	11	2	12
Pedro Abad.	23	4	1	4
Pedroche.	17	3	»	3
Posadas.	42	7	6	7
Pozoblanco.	79	14	3	14
Priego de Córdoba.	151	27	3	27
Puente Genil.	125	22	6	22
Rambla (La).	68	12	3	12
Rute.	83	15	»	15
San Sebastian de los Ballesteros.	14	2	5	2
Santaella.	21	3	7	4
Santa Eufemia.	11	1	9	2
Torrecampo.	33	6	»	6
Valenzuela.	27	4	8	5
Valsequillo.	4	»	7	1
Victoria (La).	8	1	4	1
Villa del Rio.	40	7	3	7
Villafranca de Córdoba.	28	5	»	5
Vihallarta.	4	»	7	1
Villaviciosa.	26	4	6	5
Villaralto.	23	4	1	4
Villanueva del Rey.	16	2	8	3
Villanueva del Duque.	10	1	8	2
Vilanova de Córdoba.	84	15	2	15
Viso (El).	43	7	8	8
Zuheros.	20	3	6	3
Zambra.	18	3	2	3
Total.	3464	625	»	»

NOTA. Practicado este repartimiento con sujecion á lo prevenido en el art. 21 de la ley de 30 de Enero de 1856, ha resultado la falta de 37 décimas, prevista por el art. 22, y para cubrirla se ha aumentado á razon de una décima á cada pueblo de los que aparecen con mayor número de mozos sorteados despues de cubierto y descontado el cupo que le ha correspondido.

Núm. 912.

Diputacion provincial de Córdoba.

REPARTIMIENTO practicado segun lo dispuesto en los artículos 21 y 22 de la ley vigente de quintas para la distribucion de los 625 hom-

AYUNTAMIENTOS.

Núm. 895.

Alcaldía popular de Montemayor

Don Francisco S. Riobóo y Pineda, Alcalde primero popular de esta villa.

Hago saber: que hallándose concluido por la Junta pericial el amillaramiento de la riqueza inmueble, cultivo y ganadería de este distrito municipal, que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion territorial, correspondiente al año económico de 1869 á 70, ha dispuesto este Ayuntamiento de mi presidencia se ponga de manifiesto en esta Secretaría por término de veinte dias, contados desde hoy, á fin de que los contribuyentes tanto vecinos como forasteros, hacendados en este término, puedan presentarse á inspeccionar los conceptos que tienen llamados á contribuir y líquidos imponibles que les resultan fijados, deduciendo de agravios si se considerasen perjudicados; en la inteligencia que trascurrido dicho plazo no oirá reclamacion alguna.

Y para que llegue á noticia de todos se pone el presente en Montemayor á 9 de Mayo de 1869.—Francisco S. Riobóo y Pineda.—Lucas Cantillo y Urbano, Secretario.

Núm. 896.

Alcaldía popular de Palenciana.

Don Francisco Hurtado Hurtado, Alcalde popular de esta villa.

Hace saber: que concluido en borrador por su Junta pericial el cuaderno de evaluaciones que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion territorial del año de 1869 á 1870, se halla de manifiesto en esta mesa Capitulada, para que los contribuyentes puedan inspeccionarlo y reclamar de agravios, en el término de quince dias, que principian á contarse en el de la fecha.

Palenciana 10 de Mayo de 1869.—Francisco Hurtado.—Por mandado de dicho Sr., Manuel Cham-bil, Srio.

JUZGADOS.

Núm. 880.

Juzgado de primera instancia de Priego.

Don Antonio Maldonado y Gon-

zalez, Juez de primera instancia de esta Villa de Priego de Córdoba.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Francisco Cortes Santiago, natural y vecino de Ibelma en la provincia de Jaen, segun consta en la causa que contra el mismo y otro se sigue en este dicho Juzgado y Escribania del actuario, por robo de caballerias, á fin de que en el término de treinta dias se presente en el mismo á responder de los cargos que en ella le resultan, pues de lo contrario se seguirá en rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Priego á tres de Mayo de mil ochocientos sesenta y nueve.—Antonio Maldonado y Gonzalez.—Por mandado de S. S., Joaquín Zurita.

Núm. 909.

Juzgado de primera instancia de Cabra.

D. Domingo Caracuel y Cámara, Juez de primera instancia de esta ciudad de Cabra y pueblos de su partido.

Por el presente se cita y emplaza á Manuel Ruano Duran, vecino de Cuebas de San Marcos, de estado soltero, de oficio arriero y de veinte y cinco años de edad, para que en el término de quince dias se presente en la cárcel de esta poblacion con el fin de seguir con su presencia la causa que de oficio estoy siguiendo contra el mismo por el delito de contrabando de tabaco, que si lo hace será oido y administrada justicia y en su defecto se sustanciará en su ausencia y rebeldía parándole el perjuicio que haya lugar.

Cabra ocho de Mayo de mil ochocientos sesenta y nueve.—Domingo Caracuel.—El Escribano, Juan de Dios Pastor y Zafra.

ANUNCIOS.

Escribanias.

Se venden dos escribanias de propiedad particular; una de capital de distrito y otra de pueblo ó sea de cuarta clase: dará razon D. Eulogio Muñoz, Plaza del Angel núm. 17, cuarto 2.º, Madrid.

ARRENDAMIENTO.

Se hace del cortijo de Villafranchilla, término de Córdoba, propio de la Excm. Sra. Duquesa de Castro Enriquez Marquesa viuda de Gaviria, compuesto de 1865 fanegas de tierra calma, chaparral y monte bajo, por tiempo de seis años que darán principio en 1.º de Enero de 1870 en cuanto á pastos y en 15 de Agosto de dicho año respecto á toda clase de labor, bajo las condiciones que se hallan de manifiesto en poder del Administrador de S. E. en Rute D. Francisco Baena Herrero, al que se dirijan las personas que quieran interesarse en dicho arriendo hasta el 5 de Junio próximo.

Rute 6 de Mayo de 1869.—Francisco Baena.

Arrendamientos.

De la propiedad del Excmo. Sr. Duque de Medinaceli y por tiempo de seis años, á contar desde 1.º de Enero de 1870, se arriendan las fincas que á continuacion se espresan:

El cortijo nombrado Fuente de la Zarza, situado en la ciudad de Montilla, cuyo tercio se compone de 92 fanegas, 8 celemines 1 cuartillo.

El de Cerrillo de Juan Prieto, en el mismo término, compuesto su tercio de 24 fanegas.

El nombrado de Jarata, en dicho término, con 72 fanegas 2 celemines de tercio.

El de Fuente-Felipa, término de Sta. Ella, cuyo tercio consiste en 196 fanegas 8 celemines.

Y el nombrado 2.º mitad de Duernas, situado en el término de esta capital, con 238 fanegas de tercio.

Cuyos arriendos deberán formalizarse en la Administracion de dicho Excmo. Sr. en Montilla, á la que están sujetos, y donde oirán las proposiciones que los licitadores tengan á bien hacer personalmente ó por escrito, al Administrador que suscribe.—Gaspar Gomez.

ESCRITURAS

de Bienes Nacionales.

Se hallan de venta en el despacho de este periódico.

PLIEGOS

de repartimiento del im-

puesto personal. Se hallan de venta en el despacho de este periódico.

AMILLARAMIENTO.

En el despacho de este periódico se hallan de venta estados para el amillaramiento con arreglo á los últimos modelos de instruccion.

ESTADOS

de juicios verbales y de conciliacion para los Juzgados de paz, con arreglo al nuevo modelo.

Se hallan de venta en el despacho de este periódico.

Igualmente se encontrarán estados de movimiento de poblacion de repartimiento, de amillaramiento, cartas de pago, libramientos, cargarémes, y estados sanitarios.

OBRAS

que se hallan de venta en el despacho de la imprenta, librería y litografía del *Diario de Córdoba*, calle de S. Fernando, núm. 34.

Ley Hipotecaria, acompañada de una instruccion por artículos para su mejor inteligencia y aplicacion, por D. Francisco Muñoz: un tomo en cuarto encuadernado á la holandesa, su precio 17 rs.

Tratado sobre el procedimiento en el Juicio de desahucio, con arreglo á la ley de reforma de 25 de Junio de 1867, dividido en cuatro partes, por D. Pedro A. Montañó, director del Boletín de Procuradores, precio 7 rs.

Teoría trascendental de las cantidades imaginarias, por don José María Rey y Heredia: 1 tomo en folio menor, precio 44 rs

Contabilidad en general, por D. Juan de Dios Navarro: 3 tomos en folio, precio 75 rs.

IMPORTANTE.

Se suscribe al BOLETIN OFICIAL de esta provincia en los mismos puntos en que se reciben suscripciones al *Diario de Córdoba*. El pago debe hacerse anticipado.

Imprenta, librería y litografía del *DIARIO DE CÓRDOBA*, San Fernando, 34.